



**Constancia Secretarial.** - Chaparral 6 de marzo de 2023. En la fecha se agrega el anterior memorial y pasa a despacho del señor Juez el presente proceso. Este fue bajado en el sistema ya que no había sido anexado al expediente por error involuntario.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, siete de marzo de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2019-00084-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT: 800-037-800-8 <a href="mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co">notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co</a>
DEMANDADO: YURANY ARIZA CC 1.110.546.221 Sin correo.

**MEDIDA CAUTELAR.**

Conforme a lo solicitado por la parte demandante y lo dispuesto en el art. 599 del C. G. P., el Juzgado ordena:

1. SE DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier título tenga la demandada YURANY ARIZA en la siguiente entidad.

- BANCO POPULAR SEDE IBAGUE- TOLIMA.  
[notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co](mailto:notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co)

Librese oficio al Gerente de la entidad bancaria mencionada, para que consigne a orden de este Juzgado, en la cuenta respectiva, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de Chaparral, los dineros correspondientes; debiendo observar lo dispuesto en el art. 1387 del C. Co., concordante con el art. 126, numeral 4., del decreto 663 de 1993.

SE LIMITA LA MEDIDA A LA SUMA DE \$1.000.000.00 m. Cte.

NOTIFIQUESE.

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.